



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAYWITE, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAYWITE, EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Saywite, con su capital en el Centro Poblado de Saywite, ubicado en la Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a fin de que se impulse el desarrollo, el acceso a servicios básicos y se promueva el crecimiento de los sectores vulnerables con la distritalización.

**ARTÍCULO 2.- DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS**

Declárese de necesidad pública y preferente interés la creación del distrito de Saywite, con su capital en el Centro Poblado de Saywite, ubicado en la Provincia de Abancay, región de Apurímac.

### ARTÍCULO 3.- ORGANISMOS COMPETENTES

En el ámbito del Poder Ejecutivo, el ente competente respecto a este procedimiento de distritalización es la Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente por intermedio de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, del Viceministerio de Gobernanza Territorial, el cual verifica los requisitos correspondientes y realiza las gestiones, a fin de que presten apoyo técnico en la materia a las autoridades locales solicitantes y consecuentemente se finalice con el proceso y se establezca, de acuerdo a sus atribuciones, con la creación del distrito de Saywite, en concordancia con el artículo 5, numeral 1), de la Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

### ARTÍCULO 4.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El

Peruano"



Firmado digitalmente por:  
CERRON ROJAS Waldemar  
Jose FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/04/2022 10:47:12-0500



Firmado digitalmente por:  
FLORES RAMIREZ Alex Randu  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2022 11:24:02-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2022 13:58:03-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/04/2022 11:38:08-0500



Firmado digitalmente por:  
TAIPE CORONADO Maria  
Elizabeth FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/04/2022 10:57:09-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2022 09:54:46-0500



Firmado digitalmente por:  
QUISPE MAMANI Wilson  
Rusbel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/04/2022 10:45:48-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ley consiste en declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Saywite, en la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a fin de que se promueva su desarrollo y el crecimiento de los sectores más vulnerables que habitan en dicho centro poblado.

A su vez, cabe manifestar que este proyecto de ley mantiene un precedente que viene a ser el Proyecto de Ley 07367-2020-CR, el mismo que sirve de insumo para la creación de la presente propuesta normativa.

### 1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Saywite, con su capital en el Centro Poblado de Saywite, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; a fin de ejecutar las acciones demarcatorias que corresponda para lograr la Creación del Distrito de Saywite y, de este modo, lograr una mejor organización del territorio conforme a los numerales 2.2. y 2.5. del artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estableciéndose el proceso de descentralización y garantizando su desarrollo ordenado y progresivo, según lo establecido en el artículo 188° y 189° de la Constitución Política del Perú.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

Por su parte, la Constitución Política del Perú, plasma como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de toda sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral,

psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma señala que nadie debe ser discriminado por su condición económica.

No obstante, el carácter prioritario de estos derechos, el distrito de Curahuasi y en particular, el Centro Poblado de Saywite, ha avanzado muy lentamente en el desarrollo de estos, siendo que debido al crecimiento de Saywite se requiere mayor impulso de sus servicios básicos y económicos, siendo necesario se le otorgue la calidad de distrito, a fin de que se plasme el crecimiento de estos sectores.

De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 44° de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102° de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla. Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Secretaría Técnica de Demarcación Territorial – SDOT – PCM, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar,

coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

De igual forma, la Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

En tal sentido, es necesario que el parlamento declare como zona de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Saywite, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; a fin de que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, ejecute las acciones de demarcación territorial que conlleve a la creación de este nuevo distrito y que posibilite la mejor organización del territorio.

Mediante Resolución Ministerial N° 123 – 2006 – PCM, de fecha 28 de marzo del 2006, se aprobó el Plan Nacional de Demarcación Territorial, cuya ejecución es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos del sistema nacional de demarcación territorial.

En ese contexto el Gobierno Regional de Apurímac inició de oficio y acorde a la Ley N° 27795, Ley de y su Reglamento (vigente en ese año) aprobado con D.S. N° 019 – 2003 – PCM, el saneamiento de límites y la organización territorial de la Provincia de Abancay y sus distritos.

La situación actual de los límites del distrito de Saywite es perfectamente cartografiable de acuerdo con la Ley de Saneamiento y Organización Territorial – SOT, de la Provincia de Abancay, es decir se puede graficar en las cartas nacionales

del Instituto Geográfico Nacional por lo tanto tiene descripción literal y gráfica de sus límites políticos-administrativos.

## **DATOS TÉCNICOS SOBRE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAYWITE**

### **I. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN**

El departamento Apurímac, ubicado al sur este de los andes de la cordillera Central del Perú, limita por el norte con los departamentos de Ayacucho y Cusco; por el sur con los departamentos de Arequipa y Ayacucho; por el oeste con el departamento Ayacucho y por el este con el departamento Cusco.

El centro poblado Saywite, fue creado mediante Ordenanza Municipal N° 16-2016-MP/CM de fecha 25 agosto del 2016 y se encuentra ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, región Apurímac; dicho centro poblado se formó a partir de las necesidades que la población aquejaba entre las comunidades de San Luis y Saywite; luego, en el 2016 se incluyó a la comunidad de Occoruru, durante el gobierno del Presidente de la República Ollanta Húmla Tasso, denominándosele como Centro Poblado Saywite que conforman la comunidad de Saywite, San Luis y Occoruru.

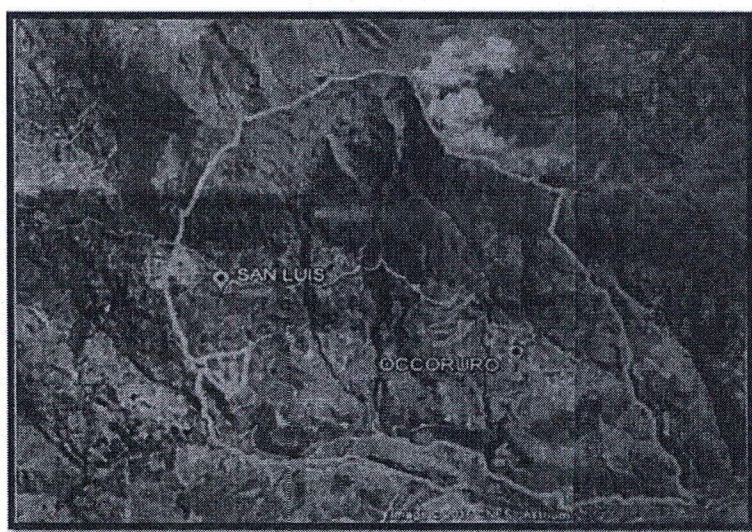
Su historia y sus pobladores convierten a Saywite en uno de los centros poblados más importantes que mantienen a las comunidades con mayor extensión y antigüedad de la provincia de Abancay. Tiene una pluralidad de folklore y movimiento económico que, sin lugar a dudas, aporta al bienestar social del distrito de Curahuasi y la propia región de Apurímac.

El Centro Poblado Saywite está ubicada en el Distrito de Curahuasi a una altitud de 3500 sobre el nivel del mar, el mismo que está conformado por tres comunidades campesinas.

El nuevo distrito de Saywite está ubicado en el Departamento de Apurímac, Provincia de Abancay Distrito de Curahuasi, aproximadamente a 40 kilómetros

de la capital de la provincia de Abancay. Colinda por el norte con la comunidad campesina de Asil y la comunidad campesina de Marjupata y Tastapoyoncco, por el sur colinda con la Comunidad de Almenda y Luis de La Puente Uceda, por el este colinda con la Comunidad de Ccoripampa, y por el oeste con las comunidades de Concacha y CCanabamba.

| Ámbito  | Delimita | Frontera – Límite       |
|---------|----------|-------------------------|
| Saywite | Norte    | Cachora (ASIL)          |
|         | Sur      | Comunidad Almenda y LPU |
|         | Este     | C. CCORIPAMPA           |
|         | Oeste    | CONCHACHA CCANABAMBA    |



- Mapa de Delimitación del Centro Poblado de Saywite

De esta manera, la sustentabilidad del sistema territorial depende del equilibrio entre la red de asentamientos humanos, las áreas productivas y su entorno natural, la prevención de la contaminación y la conservación del ecosistema como elementos fundamentales para garantizar la funcionalidad y sostenibilidad

de sistema natural, del soporte poblacional y de los procesos sociales y económicos, orientados a elevar la calidad de vida de la población.

## II. POBLACIÓN

Conforme a lo señalado, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece los requisitos mínimos respecto al número de población mínima para ser considerado distrito, es así que el centro poblado de Saywite que cuenta con más 6395 (seis mil trescientos noventaicinco habitantes), cumpliendo con este requisito fundamental para su distritalización.

**CUADRO N° 01: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

| Requisitos                                                                                                                                                                                                                | Análisis                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Una población mínima según la región natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ 2500 habitantes para la costa</li> <li>✓ 1500 habitantes para la sierra</li> <li>✓ 1800 habitantes para la selva</li> </ul> | <p>El Centro poblado Saywite perteneciente a la región sierra tiene una población de 6395 por lo con que cumple con el requisito solicitado.</p>                                                               |
| <p>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</p>                                                                                    | <p>De acuerdo con el plan de desarrollo concertado al 2021 de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, la tasa de crecimiento poblacional del distrito es de 2.2, el mismo que cumple con dicho requisito.</p> |
| <p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de las</p>                                         | <p>El centro poblado de Saywite, está ubicado a una distancia 5 kilómetros en línea recta de su actual capital del distrito de Curahuasi</p>                                                                   |

|                                        |  |
|----------------------------------------|--|
| comunidades involucradas en el ámbito. |  |
|----------------------------------------|--|

### III. CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-PRODUCTIVAS

El Centro Poblado de Saywite tiene entre sus principales actividades económicas a la agricultura y ganadería. Dentro de la primera, se considera a la producción y sembrío de quinua, haba, trigo, cebada, arvejas, entre otros. Asimismo, respecto a la ganadería, la crianza de animales mayores y menores tales como bovino, porcino y ovino o caprino. Además, su fuente de ingresos deriva de las actividades turísticas por las diferentes zonas arqueológicas.

También se realiza en Saywite, otras actividades tales como el pastoreo y otras que añaden valor a los recursos naturales al transformar los materiales en crudo en productos con valor, como es la comercialización de queso, choclo, quinua.

No obstante, a esta posibilidad de desarrollo económico Saywite, no cuenta con el apoyo dentro de sus principales sectores de economía como es el caso de la agricultura, al no tener los agricultores incentivos por parte del Estado que incentive la compra de fertilizantes a un bajo precio o mayores beneficios del Banco Agrario y el seguro agrícola.

Sumado a ello el alumbrado público es deficiente y pocas personas tienen acceso a las herramientas tecnológicas, que ayudaría a sus negocios o estudios; por el mismo hecho de que la Municipalidad distrital de Curahuasi y la Municipalidad provincial de Abancay no se abastecen, no llegando a cubrir todas las deficiencias que tiene el Centro Poblado Saywite, motivo por el que se requiere urgentemente su descentralización a través de su distritalización.

### IV. SERVICIOS SOCIALES

Los servicios sociales que brinda el Centro Poblado de Saywite son los que se detallan a continuación:

#### a) Agua y desagüe

Respecto a los servicios de agua potable, desagüe son brindados de manera precaria consumen agua no potable y con baños secos como también existe un grupo reducido que no cuentan con electricidad, significativo grupo poblacional de mujeres analfabetas y alta tasa de desnutrición en niños; por lo que el centro poblado de Saywite requiere con alta prioridad servicios básicos adecuados.

La contaminación ambiental está perjudicando a la salud de los pobladores, puesto que el aire que respiran se encuentra contaminada por no tener desagüe.

Los servicios sociales que brinda la población de Saywite son en cuanto a Educación, Salud y Saneamiento Básico. Los cuales se detallan a continuación.

#### **b) Educación**

Respecto a la educación e infraestructura de colegios Saywite cuenta con las siguientes instituciones educativas dentro de los tres niveles regulares:

##### **NIVEL INICIAL:**

- JARDIN DE NIÑOS N° 813- SAYWITE ALTO
- JARDIN DE NIÑOS N° 081- SAYWITE
- JARDIN DE NIÑOS N° 1104-SAN LUIS

##### **NIVEL PRIMARIO:**

- E.P.M 54461 SAYWITE PRIMARIA
- E.P.M54024 OCCORURO

##### **NIVEL SECUNDARIO:**

- COLEGIO SECUNDARIO DE MENORES DE SAYWITE

De este modo, la situación educativa tiene sus limitaciones derivadas fundamentalmente de las condiciones de equipamiento y/o implementación

de estas y la calificación de los docentes. A pesar de que, en los últimos años, hubo un mejoramiento de la infraestructura escolar, capacitación docente e incremento en el acceso o matrícula escolar, estos esfuerzos aún son insuficientes, y el efecto negativo de la falta de mantenimiento de los accesos a las instituciones son deficiencias que toda la comunidad educativa debe soportar.

Por otra parte, la baja calidad de la educación inicial y primaria es un grave problema que afecta y condiciona enormemente las posibilidades del pleno desarrollo de las competencias de las niñas, niños y adolescentes, quienes transitan en las instituciones educativas, con grandes expectativas y escasos resultados.

El servicio educativo como promotora de cambio social no ha logrado contribuir aún al desarrollo sostenido no solamente del centro poblado, sino de la región, se mantiene desarticulada del desarrollo socio económico, no se forma a los estudiantes en aspectos productivos, ni contribuye a resolver problemas ni promover capacidades creativas. Otra de las características de este servicio es la existencia de sectores de población analfabeta.

#### **c) Salud**

Saywite cuenta con dos centros de salud, un puesto de salud instalado en la Comunidad de San Luis y otro en la comunidad de Occoruro, ambos puestos de salud requieren mejoramiento, pues el centro poblado atraviesa la vía principal; Abancay-Cusco más conocido como panamericana que es la carretera principal para para todo tipo de buses, por lo que ante accidentes y situaciones de emergencia, dichos centros de salud son los primeros en asistir las situaciones de atención, sin embargo, no cuentan con las áreas respectivas para atender emergencias y hospitalizaciones, por lo que se pone en riesgo la vida y de la salud de estos pobladores.

#### **d) Seguridad**

El centro poblado cuenta con un lote de terreno destinado para la construcción de una comisaría, quienes tienen como función garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras.

## 2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa al ser estrictamente declarativa, no colisiona con otros dispositivos legales y se encuentra enmarcado en la normatividad de la materia, vale decir que dicho procedimiento se materializará conforme a lo establecido en la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como lo dispuesto en su reglamento, Decreto Supremo 191-2020-PCM, por lo que cabe recalcar que con la aprobación del presente Proyecto de Ley no se generaría ningún conflicto entre normas, ni derogaría ninguna norma actual de nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, esta propuesta legislativa se enmarca, en lo estipulado en el artículo 188 y 189 de la Constitución Política del Perú que señala expresamente:

### ***"Artículo 188.-***

***La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales."***  
(resaltado nuestro)

### ***"Artículo 189.-***

***El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.***

(resaltado nuestro)

De este modo, es el Poder Ejecutivo el ente competente respecto a este procedimiento de distritalización, el cual mediante la Presidencia del Consejo de Ministros, específicamente por intermedio de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, del Viceministerio de Gobernanza Territorial, los que verificarán que los requisitos correspondientes se encuentren conforme, a fin de realizar las gestiones y presente el apoyo técnico en la materia al Gobierno Regional de Apurímac y a las autoridades locales solicitantes, a fin de que se finalice con éxito el proceso y se establezca, de acuerdo a sus atribuciones, la creación del distrito de Saywite, en concordancia con el artículo 5, numeral 1), de la Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial.

### 3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

De acuerdo a lo expuesto en la presente iniciativa legislativa, su aprobación no implicaría gastos al erario del Estado, al ser una norma netamente declarativa, es decir no crea derechos. De este modo no irroga gastos al sector; por el contrario, se generaría un beneficio económico y desarrollo para el Centro Poblado de Saywite, al declarar de necesidad pública e interés nacional su distritalización, lo que conllevará a mayor empleo, desarrollo económico y técnico, apertura y mejoramiento de servicios básicos, como salud, educación, transporte.

En esa línea, la propuesta busca la consolidación de este Centro Poblado, que debido a su crecimiento, actualmente requiere mayor atención a sus necesidades, siendo que, con la creación de una nueva jurisdicción administrativa se mejorará la gestión pública y los servicios de la provincia de Abancay con su nuevo distrito de Saywite y en general debido a que se hará más directa la prestación de servicios en beneficio

de la población materia de atención, lo que lógicamente repercutirá favorablemente en todos los ciudadanos de dicha jurisdicción.

#### 4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional fue suscrito el 22 de julio del 2002<sup>1</sup> por el gobierno y las más importantes instituciones políticas y sociales del país, con el propósito de definir los lineamientos generales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, y afirmar la gobernabilidad democrática.

Dicho Acuerdo Nacional, consiste en 35 políticas de Estado, las cuales se encuentran agrupadas en cuatro ejes temáticos: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Así, el presente Proyecto de Ley guarda estricta relación con el Trigésimo Cuarto Objetivo denominado: **Ordenamiento y Gestión Territorial**, aprobada el 24 de setiembre 2013, el cual señala lo siguiente:

*"Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo,*

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf> Revisado: 22.09.21  
[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

*y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.*

**Con este objetivo el Estado:** (a) Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible, la vigencia de los derechos y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. (b) Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho. (c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural, articuladas en razón de su jerarquía y de su complementariedad funcional y que promuevan corredores económicos abastecidos con redes de agua, energía, transportes y comunicaciones, a fin de facilitar procesos de innovación, cadenas de valor y oportunidades de inversión en actividades primarias, industriales y de servicios. (d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas. (e) Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial. (f) Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes, así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional,

*diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado. (g) Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención. (h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio. (i) Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio. (j) Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil. (k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país. (l) Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a las de los países vecinos. (m) Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales."*

*(Resaltado nuestro)*



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De esta manera, el presente Proyecto de Ley se relaciona armónicamente con las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, en la medida que se busca la creación del distrito de Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, a través de una Ley declarativa de interés nacional y necesidad pública, a fin de que se beneficie a dicho Centro Poblado con servicios básicos y el desarrollo de su población.